

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3870

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-003288

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 50250 de 28 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'IMPLANTE PARA HUESOS, EN ESPECIAL IMPLANTE INTERVERTEBRAL', teniendo como titular de la misma a la sociedad SYNTHES AG CHUR.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 24 de diciembre de 2008 bajo el número 02 003288 00012 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija el nombre del titular de la patente concedida, considerando que el incluido en esta no es el que corresponde.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la Resolución 50250 del 28 de noviembre de 2008 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en el expediente indicado en la referencia "a nombre de SYNTHES AG CHUR, sin tener en cuenta el Formulario de Modificaciones radicado el 22 de diciembre de 2006, donde se informaba que el titular había cambiado de nombre por el de SYNTHES GMBH."

Por lo expuesto, solicita la corrección de la mencionada resolución en el sentido de incluir el nombre del titular que realmente corresponde.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3870

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-003288

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que presentada la solicitud de patente a nombre de la sociedad SYNTHES AG CHUR, más tarde mediante escrito radicado el 22 de diciembre de 2006, efectivamente, se informa a esta Superintendencia de la modificación de la solicitud teniendo en cuenta que "La sociedad SYNTHES AG CHUR traspasó la solicitud de la patente que se tramita en este expediente a favor de la sociedad SYNTHES GMBH." y se pide tener a esta última como solicitante en el trámite adelantado.

De acuerdo con lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH para que se tenga a esta como titular del derecho de patente reconocido, con fundamento en el traspaso de la solicitud operado.

En vista de lo expuesto, resulta procedente acceder a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 50250 del 28 de noviembre de 2008, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**'IMPLANTE PARA HUESOS, EN ESPECIAL IMPLANTE
INTERVERTEBRAL'**

(...)

Titular: SYNTHES GMBH

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 50250 de 28 de noviembre de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular de la patente, sociedad: SYNTHES GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 3870

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

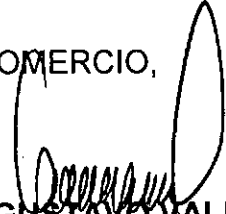
Rad. PCT/02-003288

no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D. C. CMJ